



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-796-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Agosto de 2021

**Referencia:** RESOLUCION.PAPEL.21544-5248-18

---

**VISTO** el Expediente N° 21544-5248/18, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 10 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0511-005007 labrada el 27 de abril de 2018, a **LOGISTICA FERNANDEZ MARAÑÓN S.R.L.** (CUIT N° 30-71514635-1), en el establecimiento sito en col Pugliese S/N°. (C.P. 7000) de la localidad de TANDIL, partido de TANDIL, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y con domicilio fiscal en calle Juan B. Justo N° 167 de Tandil; ramo: "Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna"; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24557;

Que el acta de infracción de referencia se labra por haber sido exhibida con irregularidades, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 0511-004876;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante a fojas 14, la parte infraccionada no presenta descargo, teniéndose por decaído el derecho a efectuarlo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N°10.149 y en virtud del auto obrante a fojas 15;

Que el punto 1) del acta de infracción, se labra por exhibir el Libro Especial de Sueldo (artículo 52 de la Ley N° 20.744), rubricado por la Delegación Regional Tandil MTBA disposición 535/17, en el que se volcaron datos de periodos anteriores, periodo 11/16 a la fecha de labrado del instrumento acusatorio, encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que el punto 13) del acta de infracción, se labra por exhibir la contrato de afiliación a ART (artículo 27 de la Ley N° 24.557), con fecha 27/04/2018 al 27/04/2019, encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que por lo expuesto cobra plena vigencia acta de infracción MT 0511-005007, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley

N° 10149;

Que ocupa un personal de cinco (5) trabajadores, afectando a un (1) trabajador;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO**  
**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a **LOGISTICA FERNANDEZ MARAÑÓN S.R.L.** una multa de **PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 25.216)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24557.

**ARTÍCULO 2°.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 en su caso.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tandil. Incorporar al SINDMA. Oportunamente archivar

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela  
Date: 2021.08.19 18:39:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.08.19 18:39:38 -03'00'